



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3379

Sancionada: 24/05/2000

Promulgada: 30/05/2000 - Decreto: 609/2000

Boletín Oficial: 05/06/2000 - Nú: 3787

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere por la presente a la Ley Federal de Pesca n° 24.922, conforme la invitación del artículo 69 de la mencionada norma.

Artículo 2°.- Los fondos que la Provincia de Río Negro perciba en concepto de la coparticipación pesquera de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45, inciso f) de la ley nacional n° 24.922, deberán ser destinados a solventar gastos relativos a la administración pesquera provincial, a la investigación científica, a los estudios que sobre los recursos marinos deban realizarse para garantizar un adecuado manejo y a tareas de control y vigilancia de la actividad pesquera y de contralor del cumplimiento de las leyes pesqueras provinciales, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3°.- La presente adhesión no supondrá menoscabo alguno de las facultades provinciales para la explotación, explotación, administración y conservación de los recursos pesqueros existentes en la jurisdicción provincial, reconocidos por el artículo 3° de la ley n° 24.922.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Estado de Producción o el organismo que la reemplace en el futuro.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.